



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y NVEVE.**

Dⁿ Miguel Ramon de Moncada y Cuenca Beneficiado Cura propio de la Iglesia Parroquial de esta Villa de Tecla. Certifico, q^e en el Libro conat^e de Desponsos y Velaciones q^e se custodia, en el Archibo de esta mi Iglesia, en el y Alfabeto Notorio, y sobre buelto se encuentran las primeras partidas, cuyo contenido literal es el siguiente:

En la Iglesia Parroq^l de N^{ra} Señora de la Assumpcion de esta Villa de Tecla en veinte y ocho dias de el mes de Enero, de Mil, ochocientos, y ocho años; Yo D. Miguel Ramon de Moncadas y Cuenca Beneficiado Cura propio de esta Iglesia Parroquial, con arreglo a N^{ros} ordenes, y habiendo precedido el examen, y aprobacion, en la Doctrina Christiana, las tres Canonicas Moniciones, q^e dispone el S^{to} Concilio de Trento, a las q^e no resulto impedim^{to} alguno Canonico, y la recepcion de los S^{tos} Sacram^{tos} de Penitencia, y Eucaristia: Despues por palabras de presente, q^e hacen verdadero y legitimo matrimonio, y juram^{to} vele in Facie Ecclesie a D. Fran^{co} Antonio Oruño Hijo legitimo de D. Miguel Oruño, y de D^a Magdalena Soriano, con D^a Rafaela Oruño Hija legitima de D. Fran^{co} Antonio Oruño, y de D^a Catharina Oruño Amias: todos Naturales, y Vecinos de esta Villa: siendo Testigos D. Fran^{co} Gabien Oruño Ebro D. Gabriel Oruño y D. Juan Lopez Aralaia sacristan; asi mismo Naturales, y Vecinos de esta referida Villa: y para q^e asi conste, lo firmé D. Miguel Ramon de Moncadas, y Cuenca

Concuerda la partida anterior, a la letra, con su Original, la q^e queda en el citado Libro y Archibo de mi cargo, a donde, en caso necesario, me remito, y para q^e asi conste, a petición de parte, por la presente, q^e firmo y sello, con el a^{to}ha mi Iglesia, en Tecla, y Diecinueve veinte, y uno de Mil, ochocientos, y siete años

M. Miguel Ramon de
Moncada y Cuenca

